

Exp. N.º 014 del 30 de enero de 2025  
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

10-0972

04 DIC 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 0047 del 12 de febrero de 2025, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores JESÚS DAVID RODRÍGUEZ LANS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.811.007, y CARLOS MARIO RODRÍGUEZ VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.850, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y se incorporó como prueba los siguientes documentos:

- *Acta de incautación de elementos varios de la Policía Nacional.*
- *Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213076.*
- *Oficio dirigido al Fiscal URI en turno de fecha 16 de enero de 2025.*
- *Acta de incineración de fauna silvestre de fecha 16 de enero de 2025.*
- *Informe No. 002 de 21 de enero de 2025.*

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), el 7 de marzo de 2025, y desfijado el 14 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0275 del 7 de abril de 2025, se formuló pliego de cargos a los señores JESÚS DAVID RODRÍGUEZ LANS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.811.007, y CARLOS MARIO RODRÍGUEZ VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.850, a título de culpa, así:

**CARGO PRIMERO:** *Tener en su posesión cuarenta y un (41) especímenes de la fauna silvestre de la especie cangrejo azul (Cardisoma guanhumi), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, el día 16 de enero de 2025, en la vereda Palo Blanco del municipio de Santiago de Tolú. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213076 e informe No. 002 de 21 de enero de 2025.*

**CARGO SEGUNDO:** *Transportar cuarenta y un (41) especímenes de la fauna silvestre de la especie cangrejo azul (Cardisoma guanhumi), sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, el día 16 de enero de 2025, en la vereda Palo Blanco del municipio de Santiago de Tolú. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213076 e informe No. 002 de 21 de enero de 2025.*



Ambiente

Exp N.º 014 del 30 de enero de 2025  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0972

04 DIC 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), el 21 de abril de 2025 y desfijado el 28 de abril de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0479 del 24 de julio de 2025, se declaró responsable a los señores JESÚS DAVID RODRÍGUEZ LANS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.811.007, y CARLOS MARIO RODRÍGUEZ VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.850, del pliego de cargos formulado en el Auto No. 0275 del 7 de abril de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa a cada uno de los infractores por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.263.947). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0479 del 24 de julio de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.006099 del 17 de octubre de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*"

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 014 del 30 de enero de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE el archivo del expediente No. 014 del 30 de enero de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los señores JESÚS DAVID RODRÍGUEZ LANS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.811.007, y CARLOS MARIO RODRÍGUEZ VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.850, en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.



55

Exp N.º 014 del 30 de enero de 2025  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0972

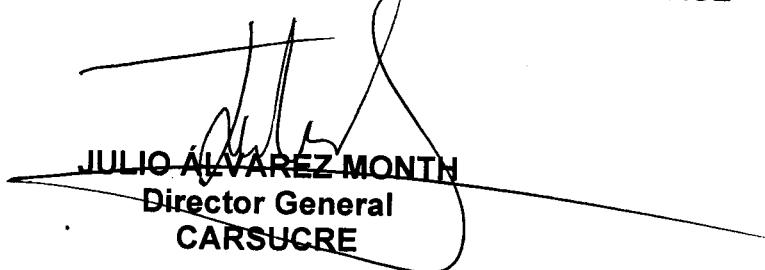
04 DIC 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIO ÁLVAREZ MONTH  
Director General  
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

